

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11325.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-4338-L-2006 y OE-11404-L-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora LUCRECIA LOPEZ JOVE y el señor JORGE LOPEZ JOVE, en representación de su padre, ALCIDES RUBEN LOPEZ JOVE, LE N° 2.307.629, solicitan la condonación de intereses, a efectos de proceder al pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de N° 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-5867-0000, Partida N° 0913207.-

Que la deuda precedentemente referida se genera en un conflicto entre el contribuyente y el Municipio, respecto de la determinación de la correspondencia y legitimidad de aplicación de dicho tributo, a un lote identificado con el N° 5867, Manzana D, el que, al momento de llevarse a cabo la Obra de Pavimento, era presuntamente propiedad del Municipio.-

Que asimismo, y según lo informado por los peticionantes, al momento de suscribirse los planes de pago correspondientes a las Manzanas B, C y Lote 2 de la Manzana A, el Municipio no les habría informado a los contribuyentes respecto de la deuda que mantenían por la Manzana D, expresando que, en tal caso, habrían incorporado dicho monto a los planes pactados.-

Que de acuerdo a la opinión de este Cuerpo Deliberativo, teniendo en cuenta la situación litigiosa que se plantea desde el año 2006, cuya resolución se centra exclusivamente en la cuestión aquí expuesta, es viable acceder a lo solicitado por los peticionantes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2009, el día 23 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2009, celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDONANSE los intereses y recargos que recaen sobre ~~la~~ la deuda que mantiene con el Municipio el señor ALCIDES RUBEN LOPEZ JOVE, LE. N° 2.307.629, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble de

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-5867-0000,
Partida N° 0913207.-

ARTÍCULO 2º): El beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente
ordenanza estará condicionado al pago de contado de la deuda
nominal resultante.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° OE-4338-L-2006, OE-11404-L-2008),.-**

ES COPIA:
omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

Ordenanza Municipal N° 11225 10009
Promulgada por Decreto N° 0603 1009
Expte N° 9 OE-4338-L-06 y 11404-L-08
Obs. :

Fecha: 17/04/09
Nº: 1720
Por: 2P / 05 / 0P